



DESARROLLO LOCAL Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA, DEL AYUNTAMIENTO DE CANALS CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE BECAS DEPORTIVAS PARA EL AÑO 2020, EXP.2020/OFI_01/000741, teniendo en cuenta los siguientes :

ANTECEDENTES

I.- El Ayuntamiento de Canals con las presentes Becas quiere potenciar a aquellos que por su trayectoria y méritos deportivos alcanzados merecen ser destacados. Tanto el reconocimiento como la ayuda económica que perciban resueltas en estas bases estarán inspiradas en el conjunto de principios de igualdad, publicidad, objetividad y transparencia en cumplimiento de los objetivos fijados por la Corporación de la utilización de los recursos públicos para el desarrollo y fomento del deporte en Canals.

II.- Por esto, y dentro de la legalidad vigente y de los límites que determina el presupuesto, respetando los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, la Concejalía de Deportes, propone la concesión de Becas Deportivas locales para el año 2020.

III.- Que obra en el expediente retención de créditos de fecha 16 de junio de 2020 por la cantidad de 8.000 euros (RC 2020.2.0004277.000).

IV.- Que el artículo 25-2-I de la Ley de Bases de Régimen Local redactado por el número ocho del artículo primero de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece que el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

V.- Que por Resolución de fecha 17 de julio de 2020, se ha aprobado el Plan Estratégico de subvenciones para el ejercicio 2020.

VI.- Que el texto de las Bases, aprobadas por los servicios técnicos, es el siguiente:

"BECAS DEPORTIVAS 2020

El Ayuntamiento de Canals con las presentes Becas quiere potenciar a aquellos deportistas de la localidad que por su trayectoria y méritos deportivos alcanzados durante la temporada merecen ser reconocidos y puestos en valor.

Las becas significarán una ayuda que, por su situación socio-económica facilitará que los deportistas puedan desarrollar todo su potencial deportivo.

Tanto el reconocimiento como la ayuda económica que perciban resueltas en estas bases estarán inspiradas en el conjunto de principios de igualdad, publicidad, objetividad y transparencia en cumplimiento de los objetivos fijados por la Corporación de la utilización de los recursos públicos para el desarrollo y fomento del deporte en Canals.

Convoca las becas que se indican, de acuerdo con las bases siguientes:





BASES

I. CUANTÍA DE LAS BECAS

La cantidad económica estipulada será de 8.000 euros para el 2020, incluidas en el Capítulo 4, destinada para becas deportivas locales.

II. OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONCESIÓN DE LAS BECAS

Las presentes bases tienen como objeto reconocer los resultados deportivos obtenidos por deportistas de la localidad.

La finalidad de las becas es ayudar a estos deportistas a sufragar en parte los gastos corrientes derivados de su preparación diaria y por su participación en competiciones deportivas.

• **CATEGORIAS A SUBVENCIONAR Y PERÍODO DE REALIZACIÓN**

Los solicitantes podrán presentar méritos deportivos para la temporada en relación con las siguientes categorías:

- A. Méritos de primera categoría.
- B. Méritos de segunda categoría.
- C. Méritos de tercera categoría.
- D. Méritos de cuarta categoría.

Todos los resultados deportivos presentados deberán ajustarse al período de realización en relación con la temporada 2019/2020, período comprendido entre el 1 de setiembre de 2019 y el 31 de julio de 2020.

III. SOLICITANTES Y REQUISITOS

1.- Los padres, madres o tutores legales de los deportistas **menores de 18 años** empadronados en Canals con una antigüedad mínima de dos años, que acrediten méritos.

2.- Los padres, madres o tutores legales de los deportistas **menores de 18 años** empadronados en Canals con una antigüedad mínima de dos años, que acrediten méritos deportivos y con escasos recursos económicos.

3.- Deportistas **mayores de 18 años** empadronados en Canals con una antigüedad mínima de dos años, que acrediten méritos deportivos y con escasos recursos económicos.

Para optar a las ayudas los solicitantes deberán cumplir los siguientes **requisitos**:

-Estar empadronados/as en Canals con una antigüedad mínima de 2 años.

-La acreditación de méritos deportivos, se realizará mediante un certificado oficial de la federación deportiva reconocida por el Consejo superior de deportes con relación a los méritos señalados en la base IX.

-En su caso, que los recursos económicos de los miembros de su unidad familiar no sean superiores al salario máximo anual que vendrá determinado por los miembros de la unidad familiar que deberemos multiplicar por el índice del IPREM:

Plaça de la Vila, 9 · 46650 CANALS (València) · Telf. 96224 01 26 · Fax 96 224 23 19

www.canals.es





1. Unidad familiar hasta 3 miembros: 2 * IPREM = 12.908,06€
2. Unidad familiar con 4 miembros: 2,5 * IPREM = 16.135,08€
3. Unidad familiar con más de 4 miembros: 3 * IPREM = 19.362,09€.

(Se entenderá por unidad familiar la integrada por el interesado, el cónyuge, los hijos menores, los menores acogidos y las personas con una discapacidad de al menos el 33%, siempre que se acredite la convivencia mediante el correspondiente certificado.)

IV. CAUSAS DE EXCLUSIÓN

Serán causa de exclusión automática de la convocatoria:

- La presentación fuera de plazo.
- La no acreditación o aportación en el plazo señalado a tal efecto, de aquellos documentos que sean requeridos.
- El incumplimiento de cualquiera de los requisitos señalados en las bases de esta convocatoria.

V. ORGANOS COMPETENTES

Valoración que estará constituida por los siguientes miembros:

- Presidente: La Alcaldesa o concejal en quien delegue.
 - Vocales: El "Consell d'Esports".
 - Secretario: El Coordinador Deportivo o funcionario en quien delegue.
- La Comisión podrá recibir los asesoramientos que considere oportunos.
Dicha Comisión evaluará las solicitudes presentadas y formulará al órgano concedente, una propuesta de resolución de subvenciones. La propuesta de concesión deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. A la vista de la propuesta, el órgano concedente resolverá.
Corresponderá a la Alcaldesa la concesión o denegación de las subvenciones mediante Resolución, así como la aprobación de la justificación de las mismas.

VI. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

❖ LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes se presentarán en el Registro Municipal sito en Plaza de la Vila, 9 de Canals, de 8:30 h a 14:30 h, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de **20 días hábiles** a partir del siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP). Si el último día hábil recayera en sábado el plazo finalizará el siguiente día hábil.
Se tendrá acceso informático a la convocatoria desde la página Web del Ayuntamiento de Canals. <http://www.canals.es>.

Plaça de la Vila, 9 · 46650 CANALS (València) · Telf. 96224 01 26 · Fax 96 224 23 19

www.canals.es





VII. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA Y SUBSANACIÓN

- **DOCUMENTOS E INFORMACIONES QUE DEBEN ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD**

Las solicitudes se dirigirán a la Alcaldesa Presidenta de la Corporación, conforme al modelo **anexo I** de estas bases y deberán formularse por los interesados o personas que acrediten su representación por cualquier medio válido en derecho.

Es obligatorio que dicho impreso se cumplimente en todo y cada uno de los apartados.

Los solicitantes presentarán, junto con la solicitud, el anexo I y la documentación acreditativa siguiente:

- **Documentación a presentar en las solicitudes:**

a) Documento nacional de identidad (DNI) del padre, madre o tutor para deportistas menores de 18 años.

b) Documento nacional de identidad (DNI) del deportista para el que se solicita la ayuda.

c) Justificante de empadronamiento de los deportistas solicitantes. (Mínimo dos años empadronados en Canals).

d) Acreditación de los méritos deportivos por los que solicita la beca mediante certificado oficial de la federación deportiva del deporte o especialidad deportiva practicada reconocida por el Consejo Superior de Deportes.

e) Justificante de la entidad de crédito en el que figure como titular el beneficiario y el número completo de la cuenta que incluya el código IBAN donde se haya de hacer efectivo el ingreso.

f) Declaración jurada sobre si se han solicitado otras ayudas o subvenciones para la actividad propuesta de cualesquiera administraciones públicas o entidades públicas o privadas, especificando si han sido concedidas y en qué cuantía.

g) Declaración jurada de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, impuestos por las disposiciones vigentes.

h) Declaración de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones que se establecen en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

i) Declaración de la Renta del ejercicio 2019 de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años, o declaración negativa de AEAT, en caso de no estar obligado a realizarla. (para solicitudes con deportistas con méritos deportivos y con escasos recursos económicos)

- **SUBSANACIÓN DE DEFECTOS DE LA SOLICITUD**

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano instructor las examinará y podrá realizar de oficio las actuaciones que considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los que se ha de pronunciar la resolución.

Cuando se observe que la solicitud no reúne los requisitos o carece de algún documento preceptivo, se requerirá a los interesados, para que en el plazo máximo de 10 días hábiles proceda a la subsanación del defecto o a la aportación de la documentación requerida, con la expresa indicación de que, si así no lo hiciera, se la tendría por desistida de su solicitud, previa resolución dictada en los términos del art. 21 de la LPACAP 39/2015.





VIII. PLAZO DE RESOLUCIÓN, NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN

El plazo de resolución por el órgano competente es de tres meses a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La resolución de concesión de las becas se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Canals y en el Tablón Oficial de la sede electrónica en la página Web del Ayuntamiento de Canals.

La resolución de concesión de la beca, pondrá fin a la vía administrativa. Contra dicha resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación.

Asimismo, contra dicha resolución podrá ser entablado potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación. En tal caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que el recurso de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

IX. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Las ayudas convocadas se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva. Para ello la Comisión de Estudio y Valoración evaluará las solicitudes, presentadas en tiempo y forma, teniendo en cuenta la aplicación de los criterios establecidos en este apartado.

- **Criterios generales**

- 1. Solo se podrá optar a una beca por deportista y se considerará para su valoración, únicamente, el mérito deportivo de mayor categoría presentado.*
- 2. En la valoración para deportistas menores de 18 años con méritos deportivos y con bajos recursos económicos se considerará la categoría superior siguiente a la reconocida en relación a los méritos deportivos presentados.*
- 3. Todos los méritos deportivos presentados tendrán que ampararse en una Federación Deportiva reconocida oficialmente por el Consejo Superior de Deportes. En caso contrario se desestimará su solicitud o se considerará la misma como mérito deportivo correspondiente con la última categoría establecida en estas bases.*
- 4. Se establecen una serie de criterios y sistema de valoración con unas puntuaciones y una cantidad máxima a subvencionar para cada una de las categorías.*
- 5. El valor en euros de la ayuda atribuida a cada "punto" se obtendrá dividiendo la cantidad económica total asignada (8.000 euros), entre la suma total de puntos que hayan sido otorgados por la Comisión de Estudio y Valoración a todas las solicitudes que hayan obtenido al menos un punto en su valoración. Obtenido dicho cálculo, la asignación económica definitiva a proponer será el resultado de multiplicar el número de puntos obtenidos por cada solicitud, por el respectivo valor económico del punto.*
- 6. La subvención total de cada solicitud no podrá superar en ningún caso los límites económicos establecidos a continuación para cada categoría:*
 - Primera categoría: la cantidad máxima a subvencionar no podrá superar los 1000 euros.*
 - Segunda categoría: la cantidad máxima a subvencionar no podrá superar los 750 euros.*
 - Tercera categoría: la cantidad máxima a subvencionar no podrá superar los 500 euros.*
 - Cuarta categoría: la cantidad máxima a subvencionar no podrá superar los 250 euros.*
- 7. No se considerará como mérito deportivo la participación en competiciones con la denominación del concepto "autonómico/a" si por debajo de esta competición no hay ninguna categoría de rango inferior.*

Plaça de la Vila, 9 · 46650 CANALS (València) · Telf. 96224 01 26 · Fax 96 224 23 19

www.canals.es



8. Las cantidades que queden desiertas se retornaran a la partida inicial de los presupuestos (Capítulo IV).

- **Criterios de valoración**

El sistema de valoración otorga una puntuación a cada una de las 4 categorías a subvencionar en relación con los méritos deportivos presentados.

Los méritos deportivos a valorar en las solicitudes presentadas serán únicamente los relacionados en las 4 categorías de méritos deportivos señalados en la base II, y que se detallan a continuación.

Las puntuaciones son las siguientes:

CATEGORIA	MÉRITOS DEPORTIVOS	PUNTUACIONES
Primera categoría	Campeonato Internacional: Primera, segunda o tercera posición	20 puntos
	Condición de deportista de alto nivel (DAN) o deportista de alto rendimiento por el Consejo Superior de Deportes	
Segunda categoría	Campeonato de España: Primera, segunda o tercera posición	15 puntos
	Convocatoria selección española	
	Participación en competición internacional	
	Participación regular en liga de ámbito nacional	
	Condición de deportista de élite de la Comunidad Valenciana nivel A o nivel promoción	
Tercera categoría	Campeonato Autonómico: Primera, segunda o tercera posición	10 puntos
	Convocatoria selección autonómica	
	Participación en campeonato de España	
	Condición de deportista de élite de la Comunidad Valenciana nivel B	
Cuarta categoría	Participación en campeonato autonómico no integrado en los Juegos Deportivos de la Comunidad Valenciana	5 puntos
	Participación en liga autonómica no integrada en los Juegos Deportivos de la Comunidad Valenciana	

X. PAGO DE LA BECA

El pago de la beca se realizará a partir de la publicación de la resolución, abonando el (75%) de la cantidad correspondiente y el 25% restante de la cantidad total de la beca, se expedirá una vez quede acreditada la justificación por el beneficiario.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria del beneficiario.

No podrá realizarse el pago de la beca en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con las cuotas de la Seguridad Social, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, es por ello que corresponde presentar los certificados correspondientes del cumplimiento.

La acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Canals se solicitará de oficio a través del Servicio Tramitador de la Subvención.

Plaça de la Vila, 9 · 46650 CANALS (València) · Telf. 96224 01 26 · Fax 96 224 23 19

www.canals.es





La forma de acreditar dichos requisitos se realizará de acuerdo con la documentación exigida en esta Convocatoria.

XI. PLAZO MÁXIMO PARA JUSTIFICAR LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

Conforme establece el Art. 30.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública. En base a esto los beneficiarios acreditarán la realización de la actividad subvencionada, mediante la presentación, **antes del 31 de octubre del año 2020, de la siguiente documentación:**

1. Justificantes y facturas de los gastos por los que se ha valorado esta beca. Deberán corresponder al ejercicio 2020.

1.1 La revisión de la justificación de la subvención se regirá por los siguientes criterios:

a) Los documentos que se aceptarán como comprobantes de gastos serán:

- Gastos en Federaciones Deportivas
- Gastos de participación en competiciones oficiales.
- Gastos en mutuas y/o seguros.
- Gastos de desplazamientos a entrenamientos y competiciones (0.19*km).
- Gastos de alquiler de instalaciones deportivas (no titularidad municipal),
- Gastos en adquisición y compra de material deportivo
- Gastos en adquisición y compra de material didáctico

b) No se admitirá como gasto subvencionable, ninguno que pueda considerarse gasto de inversión, tales como:

- Inversión en muebles e inmuebles.
- Adquisición de equipamientos: Ordenadores, impresoras, equipos de sonido e imagen, etc.

c) No se admitirá como gastos justificativos los de restauración, excepto los directamente relacionados con las competiciones correspondientes.

XII. OBLIGACIONES QUE ASUME EL BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN

El particular subvencionado se compromete en general al cumplimiento de las obligaciones de los Art. 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones, y en particular:

-Hacer constar expresamente el patrocinio o colaboración municipal en la realización de todas las actividades deportivas, en los medios de comunicación y en el material deportivo del club y cuanta documentación gráfica o escrita se elabore en desarrollo de la misma.

-Aportar la documentación que les fuere solicitada.

-Responder ante el Ayuntamiento de Canals, de la veracidad de los datos aportados en la solicitud y en la documentación presentada.

Plaça de la Vila, 9 · 46650 CANALS (València) · Telf. 96224 01 26 · Fax 96 224 23 19

www.canals.es





XIII. RÉGIMEN JURÍDICO

En lo no previsto en esta convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Canals (B.O.P. nº 219 de 15 de septiembre de 2009) y las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Canals; de forma supletoria las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado aplicables.

En ningún caso, el Ayuntamiento de Canals asumirá obligación alguna de carácter laboral ni de ninguna otra clase, respecto al personal que los beneficiarios destinen a la ejecución de los programas objeto de las subvenciones, dicho personal deberá ser aportado por los beneficiarios, a cuyo cargo correrán las respectivas relaciones jurídico-laborales, voluntariado, o de otra índole que puedan existir, sin que en ningún caso alcance al Ayuntamiento de Canals responsabilidad alguna, directa o indirecta por tales conceptos.

Corresponde igualmente a los beneficiarios la obtención de los permisos necesarios en su caso y el pago de los impuestos correspondientes.

ANEXO I

SOLICITUD DE BECAS DEPORTIVAS. AÑO 2020.

DATOS DE DEPORTISTAS			
Dº/Dª		D.N.I.	
Domicilio			
Población		C.P.	
Teléfono de contacto	de	Correo electrónico	
Rellenar para menores de 18 años			
Dº/Dª		D.N.I.	
En calidad de		Teléfono de contacto	
Domicilio			
Población		C.P.	
Correo electrónico			

❖ **EXPONE:**
(Marcar con una X)

Que desea solicitar la siguiente beca deportiva convocada por el Ayuntamiento de Canals para el año 2020:

<input type="checkbox"/>	A	Méritos de primera categoría
<input type="checkbox"/>	B	Méritos de segunda categoría
<input type="checkbox"/>	C	Méritos de tercera categoría
<input type="checkbox"/>	D	Méritos de cuarta categoría





❖ **DECLARA:**
(Marcar con una X en caso afirmativo)

Declara haber solicitado otras subvenciones a los siguientes organismos:

Cuantía solicitada	Cuantía recibida
--------------------	------------------

Declara estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluidas las del Ayuntamiento de Canals, impuestas por las disposiciones y vigentes y estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Declara no estar incurso en ninguna de las prohibiciones que se establecen en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Declara ser deportista menor de 18 años con méritos deportivos y con escasos recursos económicos.

Declara ser deportista mayor de 18 años con méritos deportivos y con escasos recursos económicos.

❖ **AUTORIZA:**
(Marcar con una X en caso afirmativo)

Autorizar al Ayuntamiento a verificar con los otros entes subvencionantes.

❖ **ASUME:**

En caso de resultar beneficiario de la subvención, deberá presentar la justificación acreditativa (**certificados**) de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, y con la Seguridad Social.

❖ **DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA:**
(Marcar con una X en caso afirmativo)

1	Documento nacional de identidad del padre, madre o tutor/a legal (para menores de 18 años)
2	Documento nacional de identidad del deportista que solicita la ayuda.
3	Certificado de convivencia del deportista menor de 18 años, con su unidad familiar
4	Declaración de la Renta del ejercicio 2019 de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años, o declaración negativa de AEAT, en caso de no estar obligado a realizarla. (para solicitudes con deportistas con méritos deportivos y con escasos recursos económicos)
5	Justificante de la entidad de crédito en el que figure como titular el beneficiario y el número completo de la cuenta que incluya el código IBAN donde se haya de hacer efectivo el ingreso
6	Acreditación de los méritos deportivos por los que solicita la beca mediante certificado oficial de la federación deportiva del deporte o especialidad deportiva practicada reconocida por el Consejo Superior de Deportes.
	MÉRITO DEPORTIVO PRESENTADO (Marcar con una X)
	Campeonato Internacional: Primera, segunda o tercera posición
	Condición de deportista de alto nivel (DAN) o deportista de alto rendimiento por el

Plaça de la Vila, 9 · 46650 CANALS (València) · Telf. 96224 01 26 · Fax 96 224 23 19

www.canals.es





Consejo Superior de Deportes
Campeonato de España: Primera, segunda o tercera posición
Convocatoria selección española
Participación en competición internacional
Participación regular en liga de ámbito nacional
Condición de deportista de élite de la Comunidad Valenciana nivel A o nivel promoción
Campeonato Autonómico: Primera, segunda o tercera posición
Convocatoria selección autonómica
Participación en campeonato de España
Condición de deportista de élite de la Comunidad Valenciana nivel B
Participación en campeonato autonómico no integrado en los Juegos Deportivos de la Comunidad Valenciana o campeonato
Participación en liga autonómica no integrada en los Juegos Deportivos de la Comunidad Valenciana

SOLICITA:

A la vista de las Bases Regulatoras de las presentes **becas deportivas** y reunidos los requisitos exigidos, solicita la **beca deportiva** correspondiente y **DECLARA** que todos los datos, documentos y declaraciones que acompaña se ajustan a la realidad.

Canals, a de de 2020

Firma”

VII.- Que existe informe favorable de la Técnica Jefa del Servicio de Desarrollo Local y Servicios Públicos de fecha 24 de julio de 2020.

VIII.- Que existe informe favorable de fiscalización de fecha 30 de julio de 2020.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

A) Que a tenor de lo dispuesto en el art. 6, en concordancia con el art. 13 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Canals, el órgano competente para la convocatoria y resolución de subvenciones será el órgano que lo sea para la disposición del gasto, sin perjuicio de la delegación que pueda efectuarse a favor de la Junta de Gobierno Local.

B) Que la base 29.3 de las bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2019, prorrogado para el 2020, establece, que corresponderá al Alcalde-Presidente las facultades de ejecución presupuestaria de autorización (A), compromiso de gasto (D) y reconocimiento de obligaciones (O), así como la aprobación de la justificación, y en su caso, exigir el reintegro y sancionar los incumplimientos.

C) Que el artículo 8-3-a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece como principio general de las subvenciones, entre otros el de la publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación. Por lo que al tratarse de un acto que afecta a un número indeterminado de personas, a tenor de lo dispuesto en el artículo 45-1-a) de la ley 39/ 2015 de 1 de octubre, del procedimiento común de las Administraciones Públicas, se procederá a su publicación.

Plaça de la Vila, 9 · 46650 CANALS (València) · Telf. 96224 01 26 · Fax 96 224 23 19

www.canals.es





En virtud de mis atribuciones legales, RESUELVO:

PRIMERO.-Aprobar las Bases para la concesión de Becas Deportivas para el año 2020, que se han detallado con anterioridad.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Tablón de anuncios municipal, en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento y en la Base nacional de subvenciones.

TERCERO.- Comunicar este acuerdo a la Intervención municipal y al Servicio de Desarrollo Local y Servicios Públicos.

Canals, a la fecha de la firma del órgano que dicta la Resolución.

Así lo dispone y firma electrónicamente al margen la Alcaldesa D^a. M. ^a JOSÉ CASTELLS VILLALTA.

El Vicesecretario, Rubén Gomar Morant, en el ejercicio de las funciones de fe pública, firma electrónicamente al margen para constancia de que la resolución que antecede se transcribe al Libro de Resoluciones.

